

GUIA DE REMISION N° 929 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
 Dirección Ejecutiva 243.

Tumbes, 19 de septiembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 929 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 19 de septiembre de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2011-AG-PEBPT-DE del Bien "Adquisición de Elastomérico para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemática del Canal Zarumilla Prog. 0+960 18+000", debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de presentación de propuestas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

Artículo tercero.- NOTIFICAR LA presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	19 SEP 2011	5:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	19/09/11	5:00pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	20 SEP 2011	12:24p	
OPERADOR DEL SEACE	19.09.11	5:00	
GUILLERMO LEON HART CASTAÑEDA ESPINOZA	19/09/11	04:50pm	
LUIS JOHANNES CONDOR BERNAL	19/09/11	4:55 p.m	
BERNADRDO MARTIN MORENO CORDOVA	19/09/11	5:00pm	
RICARDO SAAVEDRA PIZARRO	19/09/11	4:55	
ROLANDO CARLOS CRUZ AGURTO	19/09/11	4:55pm	
JANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	19/09/2011	5:00pm	



Resolución Directoral N° 929/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 SEP 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 890/2011-AG-PEBPT-DE del 11 de agosto del 2011; Informe N° 002/2011-AG-PEBPT-CE-RD N° 887/2011 del 13 de septiembre del 2011; Informe N° 357/2011-AG-PEBPT-OAJ del 15 de septiembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

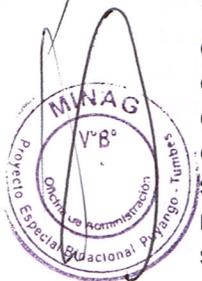
Que, con Resolución Directoral N° 890/2011-AG-PEBPT-DE del 11 de agosto del 2011, se resuelve aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2011-AG-PEBPT-DE denominado **“Adquisición de Elastomérico para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000”**, con un valor referencial de S/. 40,205.00 (Cuarenta mil doscientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, proceso que fue convocado el 11 de agosto del 2011, conforme se desprende del SEACE.

Que, mediante Informe N° 002/2011-AG-PEBPT-CE-RD N° 887/2011 del 13 de septiembre del 2011, el Comité Especial encargado de conducir el proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2011-AG-PEBPT-DE del bien **“Adquisición de Elastomérico para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000”**, informa que la veracidad y autenticidad de la factura N° 001-021056, emitida el 14 de enero del 2008 por la empresa Comercial Briceños EIRL, por el monto de S/.226,336.13 nuevos soles, por concepto de material de construcción para la obra: “Ampliación y mejoramiento de agua potable y alcantarillado Vista Florida – Marcavelica” a la Municipalidad de Distrito de Marcavelica, mediante el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 002/2011MDM/CEPABS, a quien se le ha proveído, ha resultado estar **ADULTERADA** (Factura N° 001 - 021056 en el Item cuatro (04) DICE

Resolución Directoral N° 929/2011-AG-PEBPT-DE

Sellos Elastomérico, DEBIÓ DECIR Tapa de concreto de armado C/perfil F°Fdo 0.60); lo que constituye causal de nulidad por haber incurrido en un vicio; el cual solicitan se declare la nulidad de oficio, retro trayendo el proceso hasta la etapa de presentación de propuestas.

Que, con Informe N° 357/2011-AG-PEBPT-OAJ del 15 de setiembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el Comité Especial evidenció la adulteración de la factura N° 001-021056, emitida el 14 de enero del 2008 por la empresa Comercial Briceños EIRL, por el monto de S/.226,336.13 nuevo soles, por concepto de material de construcción para la obra: "Ampliación y mejoramiento de agua potable y alcantarillado Vista Florida – Marcavelica" a la Municipalidad de Distrito de Marcavelica, mediante el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 002/2011MDM/CEPABS, por lo que solicita se declare la Nulidad de Oficio de dicho proceso de selección y retrotraerlo hasta la etapa de presentación de propuestas, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica opina por Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2011-AG-PEBPT-DE del bien "Adquisición de Elastomérico para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000", debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de presentación de propuestas.



Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado prescribe "El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, (cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable)", solo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.



Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada el 28 de julio del 2011 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO, LA NULIDAD del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011-AG-PEBPT-DE, del Bien "Adquisición de Elastomérico para ser utilizado en la Obra: Mantenimiento Sistemático del Canal Zarumilla Prog. 0+960 – 18+000", debiendo

Resolución Directoral N° 929/2011-AG-PEBPT-DE

retrotraerse el proceso hasta la etapa de presentación de propuestas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Paraguay-Tumbez

Ing° Jaime Olimiano Nández
Director Ejecutivo (a)